

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 032-2019-OCI/0344-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE -SANTA - ANCASH**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE VÍAS
VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A 14
INCAS CON 9.95 KM., DISTRITO DE CHIMBOTE,
PROVINCIA DEL SANTA-ANCASH”**

HITO N° 2 – VALORIZACIÓN N° 3

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 10 DE SETIEMBRE AL 2 DE OCTUBRE DE 2019**

TOMO I DE I

CHIMBOTE, 4 DE OCTUBRE DE 2019

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 032-2019-OCI/0344-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE VÍAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A 14 INCAS CON 9.95 KM., DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-ANCASH”

HITO N° 2 – VALORIZACIÓN N° 3

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
1. LA ENTIDAD NO EVIDENCIA ADOPTAR ACCIONES ANTE EL RETRASO Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POSIBILITANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.	
2. VALORIZACIÓN PRESENTADA POR LA CONTRATISTA NO CUENTA CON SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PARA PERSONAL OBRERO, GENERANDO UN RIESGO DE NO COBERTURA EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD EN CASO DE EVENTUAL INSPECCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	15
XI. CONCLUSIONES	15
X. RECOMENDACIONES	15
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 032-2019-OCI/0344-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE VÍAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A 14 INCAS CON 9.95 KM., DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH”

HITO N°2 – VALORIZACIÓN N° 3

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante oficio n.° 827-2019-OCI/0344/SCC de 31 de julio de 2019, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.° 0344-2019-034 y en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si la “Ejecución de la obra: Rehabilitación de Vías Vecinales en el tramo Cambio Puente a 14 Incas con 9.95 km, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”, se viene realizando de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Establecer si la valorización de obra n.° 3 se realiza de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.° 2 “Valorización de obra n.° 3”, y que ha sido ejecutado del 10 de setiembre al 2 de octubre de 2019, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial del Santa, ubicada en Jr. Enrique Palacios n.° 341-343, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash y en la localidad de 14 Incas del mismo distrito, lugar donde se ejecuta la obra.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

En el 2017, durante la ocurrencia del Fenómeno del Niño Costero, se produjeron daños a la infraestructura en diversas zonas del país; en razón a ello, el 25 de abril de 2017 se emitió la Ley n.° 30556, que crea la “Autoridad para la Reconstrucción con Cambios” (RCC), encargada de llevar a cabo la planificación y programación de las intervenciones que sean necesarias para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura.



Posteriormente, mediante Decreto Supremo n.° 091-2017-PCM de 11 de setiembre de 2017, se aprueba el Plan de Reconstrucción con Cambios, dentro del cual se señala a la Región Áncash como una de las cinco más afectadas por el Fenómeno del Niño Costero. Asimismo, mediante Decreto Legislativo n.° 1354 de 2 de junio de 2018 se incorpora el artículo 7-A en la Ley n.° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno, en el marco de la Reconstrucción con Cambios, cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018.

Es así que la Municipalidad Provincial del Santa, dentro de sus atribuciones conferidas por la Ley n.° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó con Resolución de Gerencia Municipal n.° 35-2019-GM-MPS de 15 de abril de 2019, la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 incluyendo la ejecución de la obra “Rehabilitación de Vías Vecinales en el tramo Cambio Puente a 14 Incas con 9.95 km., distrito de Chimbote, provincia Santa – Ancash”.

Después, con Resolución de Alcaldía n.° 1047-2018-A/MPS de 10 de agosto de 2018, suscrito por Humberto Ortiz Soto - alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto “Rehabilitación de Vías Vecinales en el tramo Cambio Puente a 14 Incas con 9.95 km., distrito de Chimbote, provincia Santa – Ancash”, con un monto de S/1 847 305,78 (un millón ochocientos cuarenta y siete mil trescientos cinco con 78/100 soles), bajo el sistema de contratación de precios unitarios en un plazo de ciento cinco (105) días calendario, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Presupuesto de Obra

Ítem	Descripción	Porcentajes	Parciales Costos Directos S/	Totales s/ Inc. GG – UTI IGV (18%) S/
01.01	Reparación de Vías Vecinales		1 317 451,90	
	Total Costo Directo (CD)		1 317 451,90	
	Gastos Generales Fijos	2.66% CD	35 046,15	
	Gastos Generales Variables	5.34% CD	70 335,00	
	Total Gastos Generales	8.00% CD		
	Utilidad (7.00%)	7.00% CD	92 221,63	
	Total Costo Directo incl. gastos Generales y Utilidad		1 515 069,68	
	IGV (18%)		272 712,54	
	Total Presupuesto de Obra		1 787 782,22	1 787 782,22
	Supervisión de Obra	4.52%		59 523,56
	Total Inversión (inc. IGV)			1 847 305,78

Fuente: Expediente Técnico.

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Seguidamente, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 39-2019-GM-MPS de 22 de abril de 2019, suscrita por el Ing. Jesús Rodríguez Fuentes – Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa, aprueba el expediente de contratación. De la misma manera, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 46-2019-GM-MPS de 26 de abril de 2019 se designa a los integrantes del comité de selección, encargado de la conducción del procedimiento de la contratación pública especial n.° 2-2019-MPS-CS.



Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios a la “Ejecución de la obra Rehabilitación de Vías Vecinales en el tramo Cambio Puente a 14 Incas con 9.95 km., distrito de Chimbote, provincia del Santa – Ancash”

Hito de Control n.° 2: Valorización n.° 3

Período: del 10 de setiembre al 2 de octubre de 2019

Con Acta de Evaluación Técnica, Económica y de Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 2-2019-MPS-CS de 17 de mayo de 2019, se otorga la buena pro al Consorcio 14 Incas, en adelante "El Consorcio", conformado por las empresas Constructora y Servicios C&C SRL con RUC 20445461086 y Constructora y Proyectos Civiles Azvet S.A.C con RUC 20532050112.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al hito de control n.° 2 "Valorización n.° 3", se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Rehabilitación de Vías Vecinales en el tramo Cambio Puente a 14 Incas con 9.95 km., distrito de Chimbote, provincia Santa – Ancash", las cuales se detallan a continuación:

1. La Entidad no evidencia adoptar acciones ante el retraso y demora en la ejecución de la obra, posibilitando el incumplimiento de los objetivos del proyecto y estipulaciones contractuales.

a) Condición:

Mediante contrato n.° 004-2019-GM-MPS- Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2019-MPS-Primera Convocatoria – Ejecución de la obra "Rehabilitación de Vías Vecinales en el tramo Cambio Puente a 14 Incas con 9.95 km., distrito de Chimbote, provincia Santa – Ancash" de 04 de junio de 2019, se estableció el plazo de ejecución de la prestación de ciento cinco (105) días calendario, el mismo que se computó desde el inicio del plazo contractual el 19 de junio de 2019, tal como se evidenció en los asientos n.° 001 del residente de obra, Ingeniero Julio Chávez Bejarano y n.° 003 de la inspectora de obra, Ingeniero Estela Ruiz Aguilar¹, en el cuaderno de obra; por lo que, dicha ejecución debería culminar el 01 de octubre de 2019.

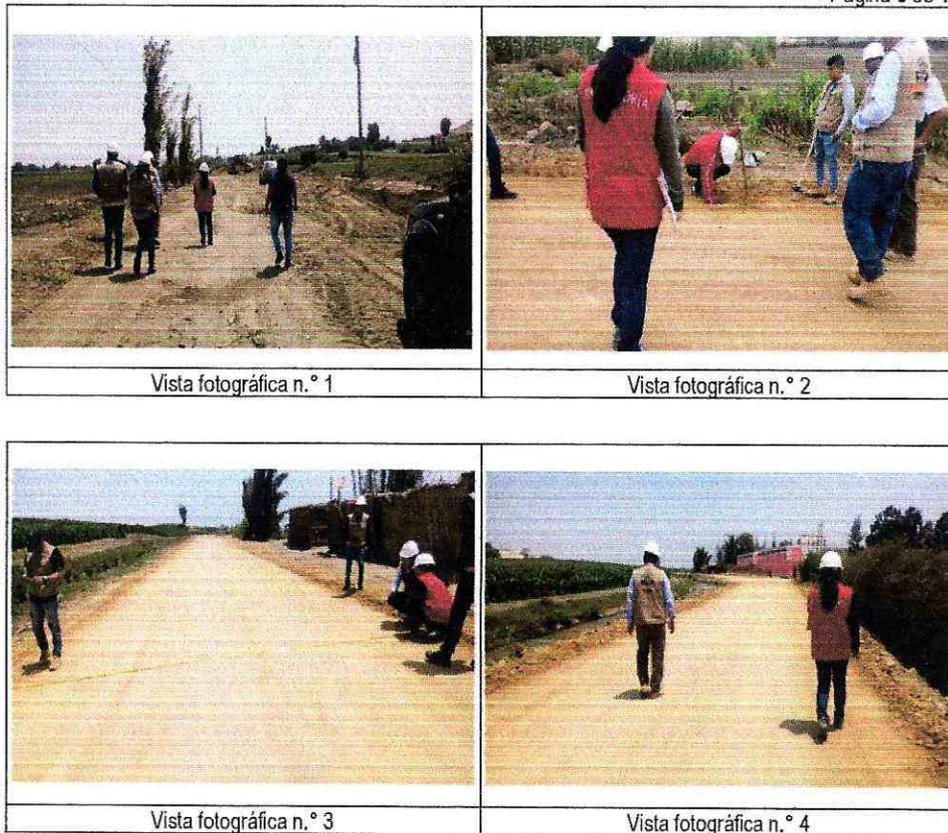
Seguidamente, durante las inspecciones realizadas por el equipo de control concurrente los días 2 y 7 de agosto; y, 5 y 10 de setiembre a la ejecución de la obra "Rehabilitación de Vías Vecinales en el tramo Cambio Puente a 14 Incas con 9.95 km., distrito de Chimbote, provincia Santa – Ancash", en compañía del residente de obra – Ing. Julio Chávez Bejarano y del supervisor – Ing. Hugo Alcántara de la Cruz, se evidenció que se están ejecutando las partidas:

- Ejecución de la partida 03.03 Perfilado y compactación de subrasante
- Ejecución de la partida 04.01 Base granular e=0.20m., con el uso de aditivo estabilizador

A continuación, se muestran las vistas fotográficas de los trabajos ejecutados por el Consorcio 14 Incas:



¹ En ese periodo la profesional desempeñó funciones de inspección hasta realizar la entrega de cargo al consultor de supervisión designado por la Entidad mediante procedimiento de selección.



Por otra parte, de la revisión del informe del mes² del jefe de supervisión - Ing. Hugo Alcántara de la Cruz, que fue presentado a la Entidad con Carta n.º 005-2019-CVI/SO e Informe n.º 002-2019/HEAC/SO/CV, ambos de 4 de setiembre de 2019, se informa que el avance físico acumulado ejecutado es menor que el programado, tal como se encuentra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2
Cuadro comparativo de porcentaje de avance acumulado programado y ejecutado

Meses	Monto Programado acumulado	Avance Programado acumulado (%) (A)	Monto Ejecutado acumulado	Avance Ejecutado acumulado (%) (B)	Atraso (%) C= (A)-(B)
18/06/2019 – 30/06/2019	107 952,37	6,71%	189 765,05	11,79%	0,00
01/07/2019 – 31/07/2019	455 282,56	28,30%	402 263,82	25,00%	0,00
01/08/2019 – 31/08/2019	1 002 661,54	62,32%	616 332,00	38,30%	24,02
01/09/2019 – 30/09/2019	1 609 004,00	100,00%			

Fuente: Informe n.º 002-2019-/HEAC/SO/CV de 4 de setiembre de 2019
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente



² Período que corresponde del 1 al 31 de agosto de 2019.

Del cuadro anterior, se observa que la obra se encuentra atrasada en un 24,02%, siendo el avance ejecutado acumulado menor al 80% del avance acumulado programado. Así también, el supervisor en el asiento de cuaderno de obra n.° 126 de 31 de agosto de 2019, señala “De la comparación del avance acumulado establecido en el calendario de avance de obra vigente, con respecto a la valorización acumulada ejecutada al 31 de agosto del 2019, se encuentra con un retraso injustificado menor al 80%”

Cabe precisar que, el avance programado ejecutado acumulado no podrá ser menor al 80% del monto acumulado programado del nuevo calendario, conforme lo estipula el artículo 88° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que precisa:

“(…) cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor debe anotar el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra”.

Al respecto, la obra actualmente se encuentra con el plazo de ejecución vencido³, precisando que de acuerdo a lo solicitado la obra no cuenta con ampliaciones de plazo aprobadas, conforme se evidencia mediante oficio n.° 995-2019-OCI-MPS de 11 de setiembre de 2019, donde se solicitó al gerente de Obras Públicas toda la documentación relacionada a la aprobación de ampliaciones de plazo, adicionales y/o deductivos de obra, así como la vinculada a la aprobación de modificaciones realizadas a la obra, y que mediante memorándum n.° 3596-2019-GOP-MPS de 16 de setiembre de 2019, el gerente de Obras Públicas manifestó lo siguiente:

“Mediante el presente, en atención al documento de la referencia se informa al Órgano de Control Institucional (OCI), que se está derivando la documentación solicitada (...). Donde se le indica que no existe documentación alguna de aprobación de ampliación de plazos, adicionales, deductivo de obras y aprobación de modificaciones realizadas en obra”.

En tal sentido, a la fecha, la obra continúa atrasada ya que el contratista no ha cumplido con el avance programado acumulado; sin embargo, la Entidad a la fecha del presente informe no adopta acciones al respecto.

b) Criterio:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado en el diario “El Peruano” el 6 de julio de 2018, vigente desde 13 julio de 2018.**

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y

³ Fecha de término contractual: 1 de octubre de 2019



permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

80.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

Artículo 81.- Obligaciones del contratista de obra

81.1 En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad”.

- Contrato n.º 004-2019-GM-MPS- Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 003-2019-MPS-Primera Convocatoria – Ejecución de la obra “Rehabilitación de Vías Vecinales en el tramo Cambio Puente a 14 Incas con 9.95 km., distrito de Chimbote, provincia Santa – Ancash” de 4 de junio de 2019.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

- Bases administrativas integradas del procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 002-2019-MPS PEC n.º 002-2019-MPS Primera Convocatoria contratación de la ejecución de la obra “Rehabilitación de Vías Vecinales en el tramo Cambio Puente a 14 Incas con 9.95 km., distrito de Chimbote, provincia Santa – Ancash”

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1.1 Consideraciones Generales

(...)

e) Metas del proyecto

El presente proyecto contempla la construcción de los siguientes:

- Base granular compactado, aplicándose aditivo estabilizador de suelos, con un espesor de 0,20m en 44 441,90 m².



➤ **Términos de Referencia y Requisitos de Admisibilidad para la Supervisión de la obra: "Rehabilitación de Vías Vecinales en el tramo Cambio Puente a 14 Incas con 9.95 km., distrito de Chimbote, provincia Santa – Ancash"**

(...)

14.1 Funciones de Supervisor.

- *Controlar los trabajos efectuados por el contratista.*
- *Velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de la obra, cumpliendo los parámetros que ha sido declarado viable el PIP.*
- *Controlar la ejecución de obra.*
- *Está facultado para rechazar y ordenar el retiro de materiales y/o equipos por mala calidad y/o por incumplimiento de las especificaciones técnicas.*

14.3 Obligaciones del Supervisor.

- *Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en la obra, las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas.*
- *Inspección y verificación permanente sobre la calidad, cantidad de los materiales y equipos utilizados en obra, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes mensuales correspondientes, su inventario detallado y actualizado, debiendo además llevar un control especial e informar a la Entidad sobre la permanencia en la obra del Residente, equipos y maquinarias según propuesta técnica del contratista.*

14.4 Responsabilidad del Supervisor

- *Ejercer un control permanente en la ejecución de la obra, en el marco que ha sido declarado viable el PIP (...)*
- *Se responsabilizará en forma o total e individual por la ejecución y cumplimiento del presente contrato, no negarse a realizar subsanaciones a los servicios que hubieren sido encontrados defectos.*

14.5 Actividades Especificaciones del Supervisor

El supervisor de obra, desarrolla actividades durante el proceso de la ejecución de la obra que a continuación se presenta, sin que sea limitativa, debiendo proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades.

(...)

a. Actividades durante la Ejecución de la obra

- *Supervisar la ejecución de los trabajos, de conformidad con el proyecto, especificaciones técnicas y reglamentación vigente".*



c) Consecuencia:

La situación antes expuesta, posibilitaría el incumplimiento de los objetivos del proyecto y estipulaciones contractuales.



2. Valorización presentada por la contratista no cuenta con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para personal obrero, generando un riesgo de no cobertura en caso de accidentes de trabajo y posible perjuicio económico para la Entidad en caso de eventual inspección por parte de la entidad correspondiente.

a) Condición:

De la revisión efectuada a la valorización n.° 3, se verificó que en el punto 3.23.1 Póliza de seguro contra todo riesgo⁴, emitida por la Compañía de Seguros y Reaseguros MAPFRE, considera personal técnico y/o administrativo relacionado al Consorcio ejecutor de la obra "Rehabilitación de Vías Vecinales en el tramo Cambio Puente a 14 Incas con 9.95 km., distrito de Chimbote, provincia Santa – Ancash". La Constancia de aseguramiento está emitida a favor de personal asegurado por la empresa Constructora y Proyectos Civiles Azvet S.A.C., operadora tributaria del Consorcio 14 Incas. En la siguiente imagen se muestra el detalle:

Imagen n.° 1

Constancia de Aseguramiento emitida por la empresa de Seguros y reaseguros MAPFRE

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, a nombre de la empresa CONSTRUCTORA Y PROYECTOS CIVILES AZVET S.A.C. bajo la Póliza de Pensiones No. 7011900075541 y contrato de Salud No. 7021900087468, con vigencia del 19/08/2019 hasta el 19/09/2019, con las coberturas de Pensiones y Salud por trabajo de riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias.

Ubicación del Riesgo/Local/Obra : EMPRESAS A NIVEL NACIONAL

ASEGURADO(S)

1	DNI	45518880	ANDY OMAR ARROYO MENDOZA
2	DNI	42865124	CHARLI ALI EPIFANIA JACINTO
3	DNI	40762721	JUAN CARLOS RUIZ LOYOLA
4	DNI	32764844	JULIO NESTOR CHAVEZ BEJARANO
5	DNI	40669515	PUMARICA CERVERA CHRISTIAN GABRIEL
6	DNI	41307906	REYES MUÑOZ ZENAIDA MAYBE

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

20/08/2019 04:01:46 pm
MARILU MIRANDA

Fuente: Valorización n.° 3 del Consorcio 14 Incas
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

De la imagen anterior, se evidencia que las personas aseguradas no corresponden a personal obrero que labore en la referida obra, toda vez que desempeñan funciones como de gerencia y personal técnico, tal como se detalla en el cuadro siguiente:



⁴ Fo. 49/50 de Valorización n.° 3

Cuadro n.º 3

Lista de Asegurados por trabajos de riesgo para la obra "Rehabilitación de Vías Vecinales en el tramo Cambio Puesto a 14 Incas con 9.95 km., distrito de Chimbote, provincia Santa – Ancash"

DNI	ASEGURADO	CARGO
45618880	Andy Omar Arroyo Mendoza	Representante Legal Común
42865124	Charli Ali Epifanía Jacinto	Asistente de Residente
40762721	Juan Carlos Ruiz Loyola	Gerente de la empresa Constructora y Proyectos Civiles Azvet S.A.C.
32764844	Julio Néstor Chávez Bejarano	Residente de Obra
40669515	Pumarica Cervera Christian Gabriel	No corresponde personal obrero
41307906	Reyes Muñoz Zenaida Maybe	No corresponde personal obrero

Fuente: Valorización n.º 3 del Consorcio 14 Incas
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Al respecto, la Ley n.º 26790 "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud", refiere en su artículo 19º lo siguiente:

"El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora. (...)"

En ese contexto, el Reglamento de la Ley 26790 aprobada por Decreto Supremo n.º 009-97-SA, señala en su artículo 28º lo siguiente:

"El Seguro de Trabajo de Riesgo Artículo 82º.- El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud. Es obligatorio y por cuenta de las entidades empleadoras que desarrollan las actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo 5".

De la misma manera, el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 003-98-SA que aprueba el reglamento denominado "Normas Técnicas del Seguro Complementarios de Trabajo de Riesgo", dispone en el segundo párrafo del artículo 5º que:

"Están comprendidas en esta obligación las Entidades Empleadoras constituidas bajo la modalidad de cooperativas de trabajadores, empresas de Servicios Especiales, sean Empresas de Servicios Temporales o sean Empresas de Servicios Complementarios, los contratistas y subcontratistas, así como toda institución de intermediación o provisión de mano de obra que destaque personal hacia centros de trabajo donde se ejecuten las actividades de riesgo previstas en el referido anexo 5 del Decreto Supremo n.º 009-97-SA."⁵

⁵ El subrayado es agregado.



Es así que, a través del Decreto Supremo n.º 043-2016-SA, se actualiza el Anexo 5 del Reglamento de la Ley n.º 26790 “Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud” aprobado por Decreto Supremo n.º 009-97-SA, el mismo que señala las actividades de alto riesgo que cuentan con la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo:

Imagen n.º 2

Constancia de Aseguramiento emitida por la empresa de Seguros y reaseguros MAPFRE

CIU Rev 4	Actividad Económica	Actividad Económica (Rev 4)
3900	Preparación del terreno (construcción)	Preparación del terreno (construcción)
4100	Construcción de edificios completos y de partes de edificios; obras de ingeniería civil	Construcción de edificios completos y de partes de edificios; obras de ingeniería civil
		Urbanización

Fuente: Decreto Supremo n.º 043-2016-SA

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Finalmente, se puede denotar que la valorización n.º 3 presentada por el contratista no ha cumplido con lo establecido en la Ley n. 26790 y su reglamento.

b) Criterio:

- **Ley n.º 26790 “Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud”, aprobada por Decreto Supremo n.º 009-97-SA, de 15 de mayo de 1997.**

“Artículo 19o.- SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora. Cubre los riesgos siguientes:

a) Otorgamiento de prestaciones de salud en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con el IPSS ó con la EPS elegida conforme al Artículo 15o. de esta Ley.

b) Otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o permanente y de sobrevivientes y gastos de sepelio, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con la ONP ó con empresas de seguros debidamente acreditadas.

El derecho a las pensiones de invalidez del seguro complementario de trabajo de riesgo se inicia una vez vencido el período máximo de subsidio por incapacidad temporal cubierto por el Seguro Social de Salud.

Los términos y condiciones para el funcionamiento de este seguro se establecen en el reglamento.”



- Reglamento de la Ley 26790 aprobada por Decreto Supremo n.º 009-97-SA, en vigencia desde el 9 de setiembre de 1997.

Capítulo 8.- DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

El Seguro de Trabajo de Riesgo

Artículo 82º.- El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud. Es obligatorio y por cuenta de las entidades empleadoras que desarrollan las actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo 5. Están comprendidas en esta obligación las Entidades Empleadoras constituidas bajo la modalidad de cooperativas de trabajadores, empresas de servicios temporales o cualquier otra de intermediación laboral. Comprende las siguientes coberturas:

- a) La cobertura de salud por trabajo de riesgo.
- b) La cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo.

Son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades previstas en el Anexo 5, así como todos los demás trabajadores de la empresa, que no perteneciendo a dicho centro de trabajo, se encuentren regularmente expuestos al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional por razón de sus funciones.

- Decreto Supremo n.º 003-98-SA que aprueba el reglamento denominado “Normas Técnicas del Seguro Complementarios de Trabajo de Riesgo” vigente desde el 14 de abril de 1998.

“Artículo 5.- Entidades Empleadoras Obligadas

Las entidades Empleadoras que realizan las actividades de riesgo señaladas en el Anexo 5 del Decreto Supremo n.º 009-97-SA, están obligadas a contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo, siendo de su cuenta el costo de las primas y aportaciones que origine su contratación.

Están comprendidas en esta obligación las Entidades Empleadoras constituidas bajo la modalidad de cooperativas de trabajadores, empresas de Servicios Especiales, sean Empresas de Servicios Temporales o sean Empresas de Servicios Complementarios, los contratistas y subcontratistas, así como toda institución de intermediación o provisión de mano de obra que destaque personal hacia centros de trabajo donde se ejecuten las actividades de riesgo previstas en el referido anexo 5 del Decreto Supremo n.º 009-97-SA.”

Las entidades Empleadoras que contraten obras, servicios o mano de obra proveniente de las empresas referidas en el párrafo anterior, están obligadas a verificar que todos los trabajadores destacados a su Centro de Trabajo, han sido debidamente asegurados conforme a las reglas del presente Decreto Supremo; en caso contrario, contratarán el seguro por cuenta propia a fin de garantizar la cobertura de dichos trabajadores, so pena de responder solidariamente con tales empresas proveedoras frente al trabajador afectado, al IPSS y a la ONP, por las obligaciones previstas en el Artículo 88º del Decreto Supremo n.º 009-97-SA.”



- Decreto Supremo n.º 043-2016-SA, que actualiza el Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790 “Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud” aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, vigente desde el 29 enero de 2017.

“Artículo 1.- Actualización del Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA

Actualizar el Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, mediante la inclusión de las actividades señaladas en el anexo que forma parte integrante de presente Decreto Supremo.

Modificatoria del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, en el extremo de la actualización del Anexo 5

(...)

CIU Rev 4	Actividad Económica	Actividad Económica (Rev 4)
3900	Preparación del terreno (construcción)	Preparación del terreno (construcción)
4100	Construcción de edificios completos y de partes de edificios, obras de ingeniería civil	Construcción de edificios completos y de partes de edificios; obras de ingeniería civil
		Urbanización

(...)^p

c) Consecuencia:

La situación expuesta relacionada a la valorización presentada por el contratista genera el riesgo de no cobertura en caso de accidentes de trabajo y posible perjuicio económico para la Entidad en caso de eventual inspección por parte de la entidad correspondiente.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control denominado “Valorización n.º 3”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 2.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Santa.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.



VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la entidad ha adoptado parcialmente acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

1. Informe de Hito de Control n.° 1

- a. La Entidad no cautela el cumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, durante la ejecución de la partida 04.01 Base granular e=0.20 m, lo cual ocasionaría la afectación a la calidad y vida útil de la obra, además del pago de recursos públicos por S/ 788 221,09.
- b. La Entidad dio conformidad para el pago de valorización de obra que incluyen partidas con precios unitarios que no se ajusta a lo ofertado por el contratista, posibilitando el riesgo de incumplimiento contractual por parte del consorcio.

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la Entidad ha adoptado parcialmente acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.° 3.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del Control Concurrente a la "Ejecución de la obra "Rehabilitación de Vías Vecinales en el tramo Cambio Puente a 14 Incas con 9.95 km., distrito de Chimbote, provincia Santa – Ancash", se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del hito de control n.° 2 "Valorización n.° 3", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

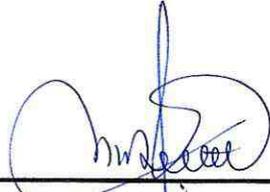
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la "Ejecución de la obra: Rehabilitación de Vías Vecinales en el tramo Cambio Puente a 14 Incas con 9.95 km., distrito de Chimbote, provincia Santa – Ancash", con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del hito de control n.° 2 - Valorización n.° 3.



2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Hito de Control.

Chimbote, 4 de octubre de 2019.



Mirian Noemi Rodriguez Vigo
Supervisor
Comisión de Control



Sheila Mabel Legendre Salazar
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Mirian Noemi Rodriguez Vigo
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial del Santa

APÉNDICE N° 1

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL
FICHA TÉCNICA DE OBRA**

Fecha de Registro o Actualización de Datos:	27/08/2019		
I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD			
Nivel de Gobierno	Local		
Entidad	Municipalidad Provincial del Santa		
Unidad Ejecutora	Municipalidad Provincial del Santa		
Ubicación del Proyecto	Centro Poblado 14 Incas, distrito Chimbote, provincia de Ancash		
II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO			
Código Único de Inversiones (CUT)	2425104		
Nombre del Proyecto	Rehabilitación de Vías Vecinales en el tramo Cambio Puente a 14 Incas con 9.95 km., distrito de Chimbote, provincia Santa – Ancash		
Monto de Inversión Total	---	Fecha de Informe de Viabilidad	---
Monto Viable	S/ 1 879 305.78	Informe de Verificación de Viabilidad	---
Informe de Viabilidad	---	Fecha de Verificación de Viabilidad última	---
III. EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA			
Resolución de Aprobación del Expediente Técnico	Resolución de Alcaldía n.° 1047-2018-AMPS	Fecha de Aprobación del Expediente Técnico	10/08/2018
Valor Referencial (Obra)	S/ 1 787 782.22		
IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA OBRA			
Proceso de Selección N°	Procedimiento de contratación pública especial n.° 002-2019-MPS	Fecha de adjudicación de obra	17/05/2019
Sistema de Contratación	A Precios Unitarios	Fecha de Firma de Contrato	04/06/2019
Monto Contractual de Obra (con IGV)	S/ 1 609 004,00	Modalidad de Ejecución	No aplica
Nombre del Contratista o consorcio Adjudicado	CONSORCIO 14 INCASI, conformado por: a) Constructora y Servicios C&C SRL b) Constructora y Proyectos Civiles Azvet S.A.C.		
Normativa aplicable del proceso:	Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicada el 6 de julio de 2018 y vigente a partir de 12 de julio de 2018.		
V. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
Código INF Obras:	095907		
Nombre de la Obra:	Rehabilitación de Vías Vecinales en el tramo Cambio Puente a 14 Incas con 9.95 km., distrito de Chimbote, provincia Santa – Ancash		
Estado de la Obra:	En Ejecución		
Plazo de ejecución de obra (días calendario)	105	Fecha de culminación real de obra:	---
Fecha de inicio de obra	19/06/2019	Fecha de entrega y recepción de obra:	---
Fecha de culminación de obra	01/10/2019	Fecha de Liquidación de Obra	---
Nueva fecha de término con ampliación de plazo (n)	---	Resolución de Liquidación de Obra n.°	---
VI. ADELANTOS DE OBRA (DIRECTO Y MATERIALES)			
Adelanto Directo (S/)	---	Carta Fianza n.°	---
Adelanto Materiales (S/)	---	Carta Fianza n.°	---



Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios a la "Ejecución de la obra Rehabilitación de vías vecinales en el tramo Cambio Puente a 14 Incas con 9.95 km., distrito de Chimbote, provincia del Santa – Ancash"
Hito de Control n.° 2: Valorización n.° 3
Periodo: del 10 de setiembre al 2 de octubre de 2019

VII. INFORMACIÓN DE AMPLIACIONES/ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA			
No hubo.			
VIII. INFORMACIÓN DEL AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA (respecto del contrato original).			
Avance físico programado global acumulado de obra (%)	62,32	Ejecución financiera (S/):	616 332,00
Avance físico global acumulado de obra (%)	38,30	Avance financiero (%):	38,30
IX. SUPERVISIÓN DE OBRA			
Inspector de obra:	Ingeniero Estela del Pilar Aguilar Ruiz (*)		
Supervisor de obra:	Ingeniero Hugo Edgar Alcántara De la Cruz		
Proceso de selección	Procedimiento de contratación pública especial n.° 006-2019-GM-MPS – Contrato n.° 013-2019-GM-MPS		
Fecha de suscripción de Contrato	24/07/2019		
Plazo de ejecución de obra (días calendario)	105		
Monto del contrato.	S/ 53 570,70		

Fuente: Documentos entregados a la Comisión de Visita de Control, así como, de los aplicativos informativos de la Web (SEACE, SOSEM, INFOBRAS, entre otros medios)

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

(*) Designado mediante memorándum n.° 245-2019-SGOP-GOP-MPS de 18 de junio de 2019



APÉNDICE N° 2

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. LA ENTIDAD NO EVIDENCIA ADOPTAR ACCIONES ANTE EL RETRASO Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POSIBILITANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección n.° 34 de obra de 02 de agosto de 2019
2	Acta de Inspección n.° 36 de obra de 07 de agosto de 2019
3	Acta de Inspección n.° 40 de obra de 07 de setiembre de 2019
4	Acta de Inspección n.° 42 de obra de 10 de setiembre de 2019
5	Resolución de Alcaldía n.° 1047-2018-A/MPS de 10 de agosto de 2018, que aprueba el expediente técnico.
6	Valorización n.° 3
7	Informe n.° 002-2019/HEAC/SO/CV

- 2. VALORIZACIÓN PRESENTADA POR LA CONTRATISTA NO CUENTA CON SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PARA PERSONAL OBRERO, GENERANDO UN RIESGO DE NO COBERTURA EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD EN CASO DE EVENTUAL INSPECCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE.**



N°	Documento
1	Carta n.° 09-2019-CONSORCIO 14 INCAS/RLC
2	Constancia de Aseguramiento por MAPFRE



APÉNDICE N° 3

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1 – Valorización n.º 2

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La Entidad dio conformidad para el pago de valorización de obra que incluyen partidas con precios unitarios que no se ajusta a lo ofertado por el contratista, posibilitando el riesgo de incumplimiento contractual por parte del consorcio.



CARGO



Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Santa

Chimbote, 4 de octubre de 2019

OFICIO N° 1112-2019-OCI/0344

Señor:
Arq° Roberto Briceño Franco
Alcalde
Municipalidad Provincial de Santa
Jr. Enrique Palacios Nro. 343 Casco Urbano
Chimbote/Santa/Ancash



- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 032-2019-OCI/0344-SCC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución de la obra: "Rehabilitación de vías vecinales en el tramo Cambio Puente a 14 incas con 9.95 km, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 032-2019/OCI/0344-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
CPC. Mirian N. Rodríguez Vigo
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

c.c. G.M.
Archivo
MRV/3

